



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2019.

**C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

## **MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.



La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

**TIPO DE AUDITORIA:** Financiera y de Cumplimiento

**Nº DE AUDITORIA:** PAA-A-036-2018

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad fiscalizada mediante oficio N° **ASE/0163/2018**, de fecha **30 de enero del 2018**, designando al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la entidad presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 el día 30 de abril de 2018, mediante oficio número 116/2018 de fecha 30 de abril de 2018 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



## OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra el **Ayuntamiento del**



**Municipio de San Nicolás, Tamaulipas**, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.



Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

- Comprobar que en la adjudicación, contratación, ejecución, entrega y finiquito de las obras públicas, así como en la integración de los expedientes técnicos, se sujetaron a la normatividad aplicable.
- Verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos a través de visitas e inspecciones físicas y demás elementos relacionados con la revisión.

#### **CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Respecto al cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumple parcialmente, toda vez que:

- No provisionaron el pasivo mes con mes, conforme a la fecha de expedición de las facturas.
- No registraron presupuestalmente el pago de ADEFAS.
- No registró subcuentas contables específicas para cada una de las obras ejecutadas.
- No cuenta con el patrimonio Actualizado.



## CONTROL INTERNO

En el Estudio y Evaluación del Control Interno, se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), mediante la aplicación de un cuestionario de control interno complementado por la Auditoría Superior del Estado y la evaluación de la documentación comprobatoria presentada por la entidad, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados. Los resultados de dicha evaluación fueron dados a conocer a la entidad mediante oficio número ASE/AEA/1599/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, mismo que fue notificado el día 18 de mayo de 2018.

De dicha evaluación se determinó un grado de confiabilidad del 12.27% de la efectividad del Control Interno en la entidad sujeta de fiscalización. En razón de lo cual, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; por lo que se recomendó la implementación de un sistema aprobado por el Cabildo y de observancia general obligatoria, con la finalidad de que proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones; la confiabilidad de los informes internos y externos; y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como la salvaguarda de los recursos públicos y prevención de la corrupción.

Es importante que el Sistema que se implemente tome en consideración el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) el cual es aplicable a toda institución del sector público y se define en una estructura jerárquica de 5 componentes que se detallan a continuación:

- 1) Ambiente de control
- 2) Administración de riesgos
- 3) Actividades de control



- 4) Información y comunicación
- 5) Supervisión.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:

### 1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
<b>Activo</b>		
Activo Circulante	1,950,214.56	1,072,762.13
Activo No Circulante	1,365,895.70	1,541,456.67
<b>Total de Activos</b>	<b>3,316,110.26</b>	<b>2,614,218.80</b>
<b>Pasivo</b>		
Pasivo Circulante	1,126,393.84	817,869.56
Pasivo No Circulante	0.00	0.00
<b>Total Pasivo</b>	<b>1,126,393.84</b>	<b>817,869.56</b>
Hacienda Pública/Patrimonio	2,189,716.42	1,796,349.24
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública</b>	<b>3,316,110.26</b>	<b>2,614,218.80</b>

Del análisis al Activo se observa un incremento en el Activo Circulante, particularmente en la partida 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", el cual incluye el Subsidio al Empleo pagado a los trabajadores por un monto de \$1,208,416.91, además Gastos a Comprobar por un monto de \$715,902.16, de los cuales se solicitó la comprobación correspondiente.



Del análisis al Pasivo, se observa un incremento en el Pasivo Circulante de \$ 308,524.28 con respecto al ejercicio 2016 que representa el pasivo generado en el ejercicio actual, principalmente por concepto de Retenciones por Pagar.

Del análisis a la Hacienda Pública/Patrimonio, se observa un incremento de \$393,367.18 con respecto al ejercicio 2016 que representa principalmente el Resultado del Ejercicio Actual (Ahorro), además realizaron ajustes al Resultado del ejercicio anterior por \$6,569.98.

## 2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
Ingresos de Gestión	126,013.59	109,852.49
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,167,764.99	21,132,078.85
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>26,293,778.58</b>	<b>21,241,931.34</b>
Gastos de Funcionamiento	15,692,257.14	11,802,635.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,344,497.40	5,223,054.21
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda	0.00	0.00
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	195,354.95	190,753.42
Inversión pública	4,661,731.93	4,419,828.12
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>25,893,841.42</b>	<b>21,636,271.34</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</b>	<b>399,937.16</b>	<b>-394,340.00</b>

Del análisis realizado a los Ingresos se observa que las Participaciones representan el 99.52% del total de los ingresos, siendo este concepto el más representativo en relación a los ingresos que obtuvo el Municipio durante el ejercicio 2017.



Por lo que a los gastos se refiere, se observa un incremento en los Gastos de Funcionamiento por \$3,889,621.55 con respecto al ejercicio 2016, sin embargo la administración del municipio recibió por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$5,035,686.14 más que en el ejercicio 2016, obteniendo además un Resultado del Ejercicio (Ahorro) de \$399,937.16

### 3. Análisis de los Ingresos.

La Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, fue expedida mediante el Decreto No. LXIII-100 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 20 de diciembre de 2016, de su análisis resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Ley de Ingresos Aprobada	Ingreso Devengado	%	Variación	%
Impuestos	914,300.00	110,804.00	0.42%	-803,496.00	-87.88%
Derechos	31,500.00	14,680.46	0.06%	-16,819.54	-53.40%
Productos	10,000.00	529.13	0.00%	-9,470.87	-94.71%
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	33,951,000.00	26,199,001.79	99.52%	-7,751,998.21	-22.83%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00	0.00	0.00 %	-1,000,000.00	-100.00%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>35,906,800.00</b>	<b>26,325,015.38</b>	<b>100%</b>	<b>-9,581,784.62</b>	<b>-26.69%</b>

Las variaciones indican que se recaudó menos de lo estimado por un importe de \$9,581,784.62, el cual representa el 26.69% respecto la Ley de Ingresos Aprobada, la cual se deriva principalmente a la Participación Federal, debido a que se estimó por encima del importe efectivamente recibido.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el Estudio y Evaluación del Control Interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$26,281,873.12 que representa un 99.84% del total del Ingreso Devengado.



#### 4. Análisis de los Egresos.

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 27 de diciembre de 2016, de su análisis resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Egreso Devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	7,032,000.00	6,883,154.54	26.78%	-148,845.46	-2.12%
2000 Materiales y Suministros	5,562,600.00	5,848,357.86	22.75%	285,757.86	5.14%
3000 Servicios Generales	4,945,000.00	2,942,798.65	11.45%	-2,002,201.35	-40.49%
4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,675,000.00	5,344,497.40	20.79%	-2,330,502.60	-30.36%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	600,000.00	19,794.01	0.08%	-580,205.99	-96.70 %
6000 Inversión Pública	9,216,200.00	4,661,731.93	18.14%	-4,554,468.07	-49.42%
8000 Participaciones y Aportaciones	300,000.00	0.00	0.00%	-300,000.00	-100.00%
9000 Deuda Pública	576,000.00	0.00	0.00%	-576,000.00	-100.00%
<b>Total de Egresos</b>	<b>35,906,800.00</b>	<b>25,700,334.39</b>	<b>100.00%</b>	<b>-10,206,465.61</b>	<b>28.66%</b>

Las variaciones indican que no se devengó un importe de \$10,206,465.61 respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado, el cual representa el 28.66%, lo anterior debido a que la recaudación por concepto de la Participación Federal fue menor a la estimada.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$14,514,089.39 que representa el 56.47% del total de los egresos.



Relativo al rubro de Obra Pública, la entidad fiscalizada ejerció un importe total de \$ 4,661,731.93 lo cual representa un 18.14% del total del Presupuesto de Egresos Devengado del ejercicio 2017, con base lo anterior, fue seleccionada una muestra de auditoría para efectuar la revisión documental de los expedientes técnicos unitarios de obra, por un total de \$ 2,078,913.82 representando un alcance de revisión del 44.60 %, del monto ejercido de Inversión Pública.

### **CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS**

La entidad fiscalizada registró inobservancias a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas
- Código Fiscal de la Federación
- Reglamento de la Ley de obras públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/1599/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, notificado el día 18 de mayo del 2018, se remitió a la entidad fiscalizada el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 47 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:

RESUMEN		
CANTIDAD	TIPO	MONTO
24	GF	\$ 8,591,160.42
16	OP	\$ 2,460,901.07
<b>40</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,052,061.49</b>

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 28 del mes de mayo del 2018 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Es el caso que una vez celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante el oficio n° 123/2018 de fecha 04 de junio de 2018 y recibido en esta auditoría el mismo día. Las cuales fueron valoradas por esta Auditoría, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

De dicha valoración ésta auditoría determinó solventar las siguientes observaciones preliminares de **Gestión Financiera**: GF-6, GF-10, GF-17, GF-20

Por lo que corresponde a las observaciones preliminares de **Obra Pública** se determinó solventar las siguientes observaciones preliminares: OP-5, OP-7



A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
OBSERVACIONES	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Preliminares	24	\$8,591,160.42	16	\$2,460,901.07	40	\$11,052,061.49
Solventadas	4	\$67,824.27	2	\$ 137,999.40	6	205,823.67
<b>NO SOLVENTADAS</b>	<b>20</b>	<b>\$ 8,523,336.15</b>	<b>14</b>	<b>\$2,322,901.67</b>	<b>34</b>	<b>\$10,846,237.82</b>

#### OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 34 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 72 fojas útiles y que a continuación se resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES						
TIPO DE ACCION	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Pliego de Observaciones	7	\$5,853,034.41	6	\$2,492,725.67	13	\$8,345,760.08
Recomendaciones	1	0.00	0	0.00	1	0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	\$2,670,301.74	8	0.00	20	2,670,301.74
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>\$8,523,336.15</b>	<b>14</b>	<b>\$2,492,725.67</b>	<b>34</b>	<b>\$11,016,061.82</b>



## DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones anteriormente señaladas.

Es importante señalar que ésta Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización el Informe Individual que contiene las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes. Con la notificación del Informe Individual a las entidades sujetas de fiscalización quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.



**FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES**

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

  
  
**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

  
ATMG //

MAOM // MGHL // JMEL // JSR // GRP // APM //

